



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 30 de septiembre al 05 de octubre de 2024

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS | **vgc**



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Resolución Exenta N°4.631 de 23 de septiembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.
Establece listado de establecimientos que se encuentran con obligación de reportar sus emisiones.

- De interés general en materia de calidad del aire e impuesto verde.
- Mediante el artículo 8 de la Ley N°20.780, se estableció un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de MP o 25.000 o más toneladas anuales de CO₂.
- De acuerdo al artículo 10° del D.S. N°63/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual aprueba el Reglamento sobre impuesto verde, en el mes de septiembre de cada año, el Ministerio del Medio Ambiente deberá publicar un listado de establecimientos con obligación de reportar las emisiones para cada una de las fuentes emisoras que corresponda.
- Para la elaboración de este listado, el Ministerio tuvo en consideración los datos publicados a través del RETC por los titulares de establecimientos que contienen fuentes fijas de emisión de contaminantes atmosféricos. Asimismo, se consideró la información reportada ante la SMA por los titulares de establecimientos con la obligación de reportar sus emisiones correspondientes al año 2023.
- El listado establecido mediante esta resolución tiene un carácter meramente informativo, por lo que la inclusión de uno o más establecimientos en el listado no implica necesariamente la verificación del hecho gravado por el impuesto. Una vez realizado el reporte por parte de los establecimientos, la SMA publicará durante el 1er trimestre de cada año un listado de aquellos establecimientos que cumplan con las condiciones establecidas en el inciso primero del artículo 8.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 02 DE OCTUBRE DE 2024

Decreto N°43 de 10 de octubre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente. [Establece normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.](#)

- De interés general en materia de normas secundarias de calidad ambiental.
- Las normas secundarias de calidad para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví fueron incorporadas en el Programa de Regulación Ambiental 2020-2021 y en su versión 2022-2023.
- El objetivo de estas normas secundarias de calidad es contribuir a la conservación o preservación de los ecosistemas acuáticos marinos y sus servicios ecosistémicos, a través de la mantención o mejoramiento de la calidad de las aguas y sedimentos de la bahía. El ámbito territorial de aplicación de estas normas corresponde a la bahía de Quintero-Puchuncaví, en la región de Valparaíso.
- Para efectos del cumplimiento y fiscalización de estas normas, se establecieron seis áreas de vigilancia en la bahía, cuya delimitación y ubicación se muestra en la Figura N°1 del Decreto y se detalla en la Tabla N°1.
- El cumplimiento de las normas secundarias para cada parámetro normado en las áreas de vigilancia deberá verificarse anualmente de acuerdo con el Programa de Medición y Control de Calidad Ambiental del Agua, dictado por la SMA.
- Las normas se considerarán sobrepasadas cuando el percentil 85 de los valores de las concentraciones para uno o más parámetros, considerando un período de 2 años calendario consecutivos, supere los valores establecidos.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2024

Resolución Exenta N°1.802 de 26 de septiembre de 2024, Superintendencia del Medio Ambiente.
[Aprueba “Protocolo de medición para la determinación del cumplimiento del límite de emisión para alumbrados de exteriores, PCL N°2”.](#)

- De interés general en materia de contaminación lumínica.
- La contaminación lumínica se encuentra regulada a través de una norma de emisión. Actualmente, la norma vigente corresponde al D.S. N°43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Sin embargo, a partir del proceso de revisión de dicha norma ambiental, fue aprobado el D.S. N°1/2022 del MMA (Nueva Norma Lumínica), el cual entrará en vigencia el 19 de octubre de 2024, para todo el territorio nacional, reemplazando a la normativa actualmente vigente.
- En este contexto, los alumbrados exteriores de tipo vehicular, peatonal, industrial, ornamental y decorativo, así como el deportivo y recreacional, corresponden a fuentes emisoras reguladas tanto por la norma vigente, como por el D.S. N°1/2022. Estas fuentes deberán cumplir con diversas exigencias y límites, cuyo cumplimiento deberá ser determinado en terreno y a través de un procedimiento que, para tales efectos, dicta la Superintendencia del Medio Ambiente.
- En ese sentido, el objetivo de este protocolo es establecer el procedimiento técnico a través del cual se determine el cumplimiento de las exigencias de la norma lumínica para alumbrados de exteriores, así como también fijar el formato de reporte técnico de las inspecciones.



VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS

